

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos



Escrito por: Rafael Badell Madrid

● [Imprimir Documento](#)

PUBLICACIÓN RECIENTE

En Gaceta Oficial Nro. del 26 de noviembre de 2014 fue reimpresso por error material el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (en lo sucesivo “Decreto-Ley”), originalmente publicado en Gaceta Oficial Nro. Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014. Los aspectos más destacados son los siguientes:

1.- Objeto del Decreto-Ley

Su objeto es establecer los principios y bases conforme a los cuales, se simplificarán los trámites administrativos que se realicen ante la Administración Pública.

2.- Ámbito de Aplicación

Se aplicará a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

3.- Creación de una Autoridad Nacional Unificada en Materia de Trámites Administrativos como ente rector del nuevo Sistema Nacional de Trámites Administrativos

Se crea la Autoridad Nacional Unificada en Materia de Trámites Administrativos representada por el Instituto Nacional para la Gestión Eficiente de Trámites y Permisos, (INGETYP). Esta autoridad unificada goza de personalidad jurídica

y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional, quedando los órganos y entes de la Administración Pública bajo su dirección. Quien ejerza la presidencia del INGETIYP presidirá el Directorio a que se refiere el artículo 60 del Decreto-Ley, en su carácter de Autoridad Nacional de Simplificación de Trámites y Permisos, cargo que será de libre nombramiento y remoción.

Los órganos y entes de la Administración Pública estarán bajo las directrices de la INGETYP en cuanto a los lineamientos para la elaboración de planes de simplificación de trámites (artículo 6).

Además, contará con un Directorio, también presidido por la Autoridad Nacional de Simplificación de Trámites y Permisos, es decir, el presidente del (INGETIYP) quien será de libre

nombramiento y remoción. (Artículo 60)

En Gaceta Oficial Nro.

del 26 de noviembre de 2014 fue reimpreso por error material el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (en lo sucesivo “Decreto-Ley”), originalmente publicado en Gaceta Oficial Nro. Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014. Los aspectos más destacados son los siguientes:

1.- Objeto del Decreto-Ley

Su objeto es establecer los principios y bases conforme a los cuales, se simplificarán los trámites administrativos que se realicen ante la Administración Pública.

2.- Ámbito de Aplicación

Se aplicará a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

3.- Creación de una Autoridad Nacional Unificada en Materia de Trámites Administrativos como ente rector del nuevo Sistema Nacional de Trámites Administrativos

Se crea la Autoridad Nacional Unificada en Materia de Trámites Administrativos representada por el Instituto Nacional para la Gestión Eficiente de Trámites y Permisos, (INGETYP). Esta autoridad unificada goza de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional, quedando los órganos y entes de la Administración Pública bajo su dirección. Quien ejerza la presidencia del INGETIYP presidirá el Directorio a que se refiere el artículo 60 del Decreto-Ley, en su carácter de

Autoridad Nacional de Simplificación de Trámites y Permisos, cargo que será de libre nombramiento y remoción.

Los órganos y entes de la Administración Pública estarán bajo las directrices de la INGETYP en cuanto a los lineamientos para la elaboración de planes de simplificación de trámites (artículo 6).

Además, contará con un Directorio, también presidido por la Autoridad Nacional de Simplificación de Trámites y Permisos, es decir, el presidente del (INGETIYP) quien será de libre nombramiento y remoción. (Artículo 60)

El INGETYP tendrá a su cargo como ente rector, la formulación de líneas estratégicas y la coordinación de los órganos y entes de la Administración Pública en todo lo atinente al Sistema Nacional de Trámites Administrativos

(SISTRAD), conformado por el conjunto de políticas públicas, estrategias, órganos y entes, procedimientos, archivos, plataformas tecnológicas y además por todos aquellos servicios que sirvan a su funcionamiento.

En los Títulos incorporados referentes a la Rectoría, Dirección y Gestión Pública en Materia de Trámites Administrativos y al Régimen Patrimonial y Financiero del INGETYP se crea el SISTRAD, que estará dirigido por el INGETYP de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 55 del Decreto-Ley, al cual se le suprimieron los numerales 4° y 6° de un total 7 en la reimpresión respecto a la primera publicación en Gaceta Oficial, y quedó reducido a 5 numerales en la reimpresión de fecha 26 de noviembre de 2014.

El INGETYP se encargará de la supervisión, control y evaluación de la elaboración y ejecución de los planes de simplificación de trámites administrativos de la Administración Pública Nacional.

[Leer más](#)



[Imprimir o guardar documento](#)

Suscríbete a nuestro reporte legal.